NOTA DNCP/DNC/N° 1161 / 2020

Asunción, 3 de febrero de 2020

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "C.D 03 Mantenimiento y Reparación de maquinarias con respuesto incluido" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300937 ID N° 374387.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Juan Bautista
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Solicitamos indicar, en qué reglamentación se indica que se podría realizar el mantenimiento de vehículos con el subgrupo de objeto de gasto 530, considerando lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones y en el Anexo B de la carta de invitación remitida.

2-Anexo B Punto 18 y Anexo E Punto V se visualiza que han establecido: "*Copias de Contratos o facturas (2016-2017-2018) por Provisión de bienes similares a lo ofertado, por el equivalente al 50 % de su oferta (Mantenimiento y **Reparación de Parque Automotor** con respuesto incluido*"; solicitamos aclarar, solicitan experiencia en reparación de parque automotor o en reparación de vehículos?

3-Anexo E Punto V: en la página 17 de la carta de invitación están previstos los documentos sustanciales, sin embargo, se observa que entre los documentos formales (página 19) nuevamente han mencionado a la garantía de mantenimiento de ofertas, solicitamos una aclaración al respecto.

Ruth Macic
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 in fine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM